

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió solicitud de notificación a través de canal digital. A Despacho para provea, 2 de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco De Bogotá S.A.
Demandado	Edgar Augusto Ramírez Torres
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00192 00
Sustanc. # 525	Autoriza Notificación Digital

Conforme la solicitud de la parte demandante, se autoriza la notificación al demandado a través del correo electrónico informado, esto es: gerenciacomercial@disluces.com

Se le concede el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente auto, para que realice la notificación de que trata el párrafo anterior, y allegue constancia de ello, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
06/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **102**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**